

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12852 *RESOLUCION de 28 de abril de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 705/77, promovido por «Schering Aktiengesellschaft» contra resolución de este Registro de 11 de febrero de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 705/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Schering Aktiengesellschaft» contra Resolución de este Registro de 11 de febrero de 1976, se ha dictado con fecha 22 de enero de 1979 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Olivares Santiago, en nombre y representación de la Entidad «Schering Aktiengesellschaft», debemos anular y anulamos, por no ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de once de febrero de mil novecientos setenta y seis, confirmada en reposición por la de uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete y, en consecuencia, debemos ordenar y ordenamos que se conceda la inscripción de la marca internacional «Eureset», número cuatrocientos un mil ochenta y dos; sin hacer expresa imposición de costas por las originadas en el recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12853 *RESOLUCION de 28 de abril de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 237/76, promovido por «Fabricantes de Muebles Reunidos, S. A.», contra resolución de este Registro de 7 de diciembre de 1974.*

En el recurso contencioso-administrativo número 237/76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Fabricantes de Muebles Reunidos, S. A.», contra resolución de este Registro de 7 de diciembre de 1974, se ha dictado con fecha 29 de noviembre de 1978 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Navarro Ungría, en nombre y representación de «Fabricantes de Muebles Reunidos, S. A.», debemos declarar y declaramos no ser conforme a derecho las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de siete de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, tácitamente confirmadas en reposición, por las que se denegaba la inscripción de las marcas números seiscientos ochenta y tres mil cuatrocientos noventa y seiscientos ochenta y tres mil doscientos noventa y tres, «Mobilandia», cuya inmatriculación, por consecuencia, ordenamos practicar; sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en aquél.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12854

RESOLUCION de 28 de abril de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.488/76, promovido por don Francisco Otaola Aldama contra resolución de este Registro de 16 de diciembre de 1975.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.488/76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Francisco Otaola Aldama contra resolución de este Registro de 16 de diciembre de 1975, se ha dictado con fecha 16 de octubre de 1979 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando este recurso debemos anular y anulamos las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y cinco y trece de septiembre de mil novecientos setenta y seis, ésta confirmatoria de la anterior al resolver recurso de reposición, en cuanto deniegan al recurrente don Francisco Otaola Aldama la inscripción del modelo de utilidad número ciento sesenta y tres mil ciento cincuenta y seis por «Sillón de Trabajo», por no ser conformes al ordenamiento jurídico, y en su lugar declaramos procedentes la concesión del registro solicitado y ordenamos que se lleve a efecto; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12855

RESOLUCION de 28 de abril de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.487/76, promovido por «Ogamis Internacional, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 4 de noviembre de 1975.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.487/76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ogamis Internacional, S. A.», contra resolución de este Registro de 4 de noviembre de 1975, se ha dictado con fecha 19 de diciembre de 1979 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de la Entidad «Ogamis Internacional, S. A.», debemos declarar y declaramos nulos por contrarios a derecho los acuerdos impugnados del Registro de la Propiedad Industrial y, en su consecuencia, debemos también declarar que procede la concesión de protección de la marca española número seiscientos ochenta y cinco mil doscientos veintisiete, denominada «Ogamis»; todo ello sin hacer especial imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12856

RESOLUCION de 28 de abril de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.059/76, promovido por «Industrias Muerza, Sociedad Anónima, Vda. e Hijos de Máximo Murza», contra resolución de este Registro de 24 de julio de 1975.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.059/76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Industrias Muerza, S. A., Vda. e Hijos de Máximo Murza», contra